



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2025**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Bancalero Flores**, en su condición de Consejero de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno del XXXXX

Y de otra, **D^a. Emma Buj Sánchez**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P4422900C y sede en la Plaza de la Catedral nº 1 de Teruel.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.



Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad

El IV Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de adicciones y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad

La prevención de adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como en el capítulo IV de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de planificación, coordinación y colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001. Su desarrollo en el IV Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2025-2028, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

El citado IV Plan recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A su vez, destaca entre sus objetivos específicos, extender a todas las comarcas aragonesas los Programas Especializados de Adicciones PEA, impulsando la aprobación de planes de prevención de adicciones en todas las comarcas, mejorando la coordinación entre los departamentos de Sanidad y Bienestar Sociales y apoyando técnicamente a las entidades locales que formen parte de la Red de prevención de adicciones.

El artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades locales deberán



cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como con la regulación establecida en el capítulo II de la mencionada norma.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

El Ayuntamiento de Teruel ha aprobado un Plan municipal de prevención de adicciones, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2023, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001 y su desarrollo en el IV Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL



La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1º- Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2º- Contar con profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social Psicólogo/a o Técnico de juventud con dedicación no inferior a 2.000 horas anuales para desarrollar intervenciones basadas en la evidencia, que tengan en cuenta los estándares de calidad de prevención nacionales, europeos e internacionales, y que:

- Capaciten a las personas individual y colectivamente para aumentar el control sobre los determinantes de la salud.
- Eliminen o modifiquen los factores de riesgo de conductas adictivas.
- Fomenten los factores de protección frente al consumo de sustancias o a otras conductas adictivas, con el fin de que se retrase su inicio o bien no se conviertan en un problema personal o social.
- Mejoren las interacciones paterno-filiales, las relaciones en el entorno escolar, de los equipos de trabajo y salud laboral, de las personas, su comunidad y del entorno buscando un impacto efectivo en la prevención de las adicciones.
- Se integren en actividades comunitarias de prevención de adicciones realizadas en el centro de servicios sociales.
- Se dirijan a jóvenes en espacios de educación formal y no formal.
- Realicen intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del IV Plan de Adicciones en materia de salud infantil y juvenil.
- Incluyan programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario dirigidas al ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- Desarrollen iniciativas de prevención de adicciones en el ámbito laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.

3º- Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.



4º- Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5º- Facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6º- Facilitar la asistencia a las actividades formativas en materia de prevención de adicciones llevadas a cabo desde la Dirección General de Salud Pública o recomendadas por ésta.

7º- Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2026, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

8º- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1º- El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Teruel, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

2º- Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3º- Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligado el Ayuntamiento de Teruel a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto

CUARTO.- FINANCIACIÓN

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente Convenio durante el año 2025, con una



aportación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2025.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente Convenio.

QUINTO.- GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización las actuaciones comprendidas en la Cláusula Segunda de este Convenio.

El Ayuntamiento de Teruel consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001 de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias

El Ayuntamiento de Teruel, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.



SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- La Directora General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Teruel o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este Convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual en virtud del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, D. José Luis Bancalero Flores, en su calidad de Consejero de Sanidad, y D^a. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL**

José Luis Bancalero Flores

Emma Buj Sánchez

